



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Sustanciación	00662
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	LUIS GUILLERMO VELASQUEZ NIETO
Demandado	IMPERIAL TOUR S.A.S.
Radicado	05001 40 03 001 2019 01208 00 <small>MAG</small>
Asunto	NOMBRA CURADORES – REQUIERE.

Revisado el expediente se observa que el término del emplazamiento se encuentra vencido, conforme a las disposiciones del artículo 108 del C.G.P. y el artículo 10 de la ley 2213 del 2022, e incluido en el registro único de personas emplazadas (PDF “05” *cuaderno principal del expediente digital*). Y a fin de darle impulso al proceso, es procedente dar continuidad al trámite de la demanda en lo que respecta a la designación de terna de curadores para que lo represente en la demanda.

Al efecto, para que representen a la entidad **IMPERIAL TOUR S.A.S**, representada legalmente por el señor **RICARDO HOCK PEÑA**; se designan a los siguientes abogados en calidad de curadores, a fin de que se posesionen del cargo en el menor tiempo posible y representen al demandado en el proceso, con quien se surtirá la notificación respectiva del auto admisorio de la demanda instaurada en su contra. Son ellos:

DR. CARLOS ANDRES LLANO CARDONA Dirección Física: carrera 43 Nro. 36 – 39, Of. 403, Medellín - Colombia. P.B.X. (57-4) 444 27 81. Canales Digitales: carlosllano@aguirrehenao.com Celular: 300 270 6739.

DRA. ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, quien se localiza en la Calle 10 Sur No 51^a 55 Oficina 107 Medellín, correo electrónico Ana.ramirez@cobroactivo.com.co y/o notificacionesjudiciales@cobroactivo.com

DR. JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, en la Calle 40^a # 81^a-177 barrio Simón Bolívar, Medellín-Antioquia Correo Electrónico: juansaldarriaga@staffintegral.com y notificaciones@staffjuridico.com.co teléfono: 3225201.

Como gastos de Curaduría se fijan la suma de **\$250. 000.oo. M/C.**

Se les hace saber a los designados que el cargo es de obligatoria aceptación, so pena de las sanciones de ley y se tendrá por posesionado el primero que acepte dicho nombramiento.

Ahora, se REQUIERE a la parte actora para que gestione la notificación, de los curadores designados, a fin de que tomen posesión del cargo, y den prueba de ello al Juzgado, so pena de darse aplicación al desistimiento conforme el art. 317 del Cód. del P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Ramirez Serna
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad1c4c41c2732480eef5acf92ccb263203c4cb5a346fedd2c4559b8275705bb2**

Documento generado en 20/03/2024 02:05:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>